



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1724 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 09 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 01128-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 04.06.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 15.06.2015, al administrado el Sr. José Raúl RIOS CORDOVA con DNI N° 03569019, Propietario del establecimiento comercial Venta de Medicamentos denominado “FARMACIA SAN JOSE”, ubicado en Av. Buenos Aires N° 209 A.H Juan Velasco Alvarado - Sullana, quien a la fecha ha presentado descargos con numero de ticket 018995 de fecha 17.06.2015 referente a la notificación de Cargos N° 000888 de fecha 07.04.2015, “**POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**”, con Código de infracción C-244, Equivalente al 20% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado no ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado a la a la Persona Jurídica la el Sr. José Raúl RIOS CORDOVA con DNI N° 03569019, Propietario del establecimiento comercial Venta de Medicamentos denominado “FARMACIA SAN JOSE”, ubicado en Av. Buenos Aires N° 209 A.H Juan Velasco Alvarado-Sullana, “**POR NO TENER EL CERTIFICADO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**”, con Código de infracción C-244, Equivalente al 20% de la UIT, sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en Av. Buenos Aires N° 209 A.H Juan Velasco Alvarado-Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/IN/LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA 49

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1725 -2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 09 de Septiembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N°01126-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 04.06.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 18.06.2015, al administrado el Sr. Flavio Ismael RAMÍREZ ORTIZ con DNI N° 41029955, Propietario del establecimiento comercial COCHERA 24 HORAS, ubicado en Girón Las Lomas Mz."07"Lote "8" A.H. El Obrero- Sullana, quien a la fecha ha presentado descargos con ticket de expediente N° 010884 **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”**, con Código de infracción D-501, Equivalente al 50% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador, sin embargo deberá tenerse en cuenta que el administrado no ha presentado descargo dentro del plazo subsanando la Notificación de Cargo, es mismo que se tomara en cuenta al momento de resolver.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado a la a la Persona Jurídica la el Sr. Sr. Flavio Ismael RAMÍREZ ORTIZ con DNI N° 41029955, Propietario del establecimiento comercial COCHERA 24 HORAS, ubicado en Girón Las Lomas Mz."07"Lote "8" A.H. El Obrero- Sullana **“POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL”** con Código de infracción D-501, Equivalente al 50% de la UIT. Sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio Ubicado en Girón Las Lomas Mz."07"Lote "8" A.H. El Obrero- Sullana,

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP/IN/LORENZO CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES